

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **ALBA LUCIA URIBE RUIZ** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
JUEZ (E)

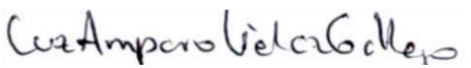
SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 118), a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A. y a favor de la parte demandante:.....\$414.058

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 155).....\$877.803

Otros gastos.....-0-

Total.....\$ 1.291.861
SON: **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS.**


LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria Ad-Hoc-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

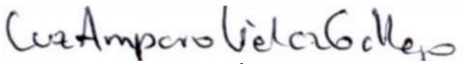
Notifíquese



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
JUEZ (E)

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __014__ fijado en la Secretaria del Juzgado hoy __15__ de __2__ de 2020 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad-Hoc